

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, adelantado por Martha Deyanira Salazar Hoyos contra Transporte Montebello SA y Otros, junto con el anterior escrito del banco Itaú. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2024.

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1224

Santiago de Cali, agosto catorce (14) de dos mil Veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que la entidad financiera no dio cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 818 del 30 de julio de 2024 comunicado por este Juzgado; por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio procedente del Banco Itaú, el cual informa que próximamente comunicará la forma como se procedió a la medida cautelar, teniendo en cuenta que el cliente únicamente cuenta con productos desmaterializados.

2. REQUERIR nuevamente al banco Itaú para que dé cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 818 del 30 de julio de 2024, mediante el cual se requirió para que se *sirva aplicar el levantamiento de la medida de embargo sobre los saldos que posee el demandado HDI SEGUROS S.A NIT. 860004875 en sus productos con la entidad; a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto No. 568 del 22 de abril del presente año y comunicado mediante oficio No. 529 de la misma fecha, e informe al respecto de la aplicación, y en caso contrario, las razones de su negativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.*

NOTIQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de agosto de 2024**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94d18c3a1e97fa35f74fbd9ec48f2fc993b9cbf488c0ace6941d8528ad2de2b**

Documento generado en 14/08/2024 02:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>